

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

CRTVE utiliza servicios especializados para la codificación de las emisiones de RNE para su posterior distribución a través de Internet, de modo que puedan escucharse con la calidad y fiabilidad requeridas en la mayoría de los dispositivos y plataformas del mercado. Estas plataformas incluyen la web y aplicaciones para dispositivos conectados de CRTVE, así como plataformas externas tales como RadioPlayer, TuneIn o Apple Music.

El servicio de codificación actual, asociado al expediente S-05553-2022, finaliza el 31 de octubre de 2025, por lo que debe renovarse.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

CRTVE no dispone de medios propios para realizar las tareas de codificación y publicación de streams que proveerá el servicio requerido.

### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El presente expediente tiene por objeto la captación de señales de RNE en Torrespaña, su codificación y posterior publicación a servicios especializados de distribución a través de Internet. Es por ello, que se considera más eficiente la contratación de un único proveedor ya que es necesaria la máxima cohesión y coordinación entre las diferentes tareas a realizar.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general no sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA****Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 49.680,00 €, que equivale al 30 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 30 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación.

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

**Solvencia técnica:**

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 30% del valor estimado del contrato que equivale a 49.680,00 €.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato prestado a entidades con al menos 500.000 oyentes mensuales, de al menos 1 año de duración, 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

**Solvencias para empresas de nueva creación:**

El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es: disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE. Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignan hasta 30 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación. Se valoran: la capacidad de utilizar códecs específicos que mejoran la experiencia de los usuarios, ofrecer servicios de publicación adicionales para contribución a terceros, incluir capacidades adicionales de tolerancia a fallos de las señales de origen, utilizar equipamiento con consumo energético acotado, e incluir metadatos en emisiones.

Se aplican los 70 puntos restantes a criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

La aplicación de estos criterios permitirá que la oferta que resulte adjudicada, sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de CRTVE.

## **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto del ceco número CC06SU1001 está aprobado y contempla esta contratación. El importe estimado de la contratación es de 165.600,00€.

El precio máximo de la licitación se incrementa en un 43,83% , con respecto al importe de adjudicación del contrato en vigor, para reflejar nuevos requisitos del servicio, el establecimiento de acuerdos de nivel de servicio para el soporte y ampliación servicio soporte. Asimismo, este aumento permite fomentar la concurrencia de competidores.